



CORDOBA

**RESOLUCIÓN 52/2022**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Procedimiento para el Reporte del Uso y la Notificación del Resultado de los Test Individuales de Autoevaluación para la Detección del Sars-CoV-2. Adhiere a la resolución 28/2022.  
Del: 24/01/2022; Boletín Oficial 26/01/2022

VISTO: las actuaciones S/N de esta Cartera Ministerial, en la cual se propicia la adhesión a lo dispuesto por Resolución Nro. 28 de fecha 10 de enero de 2022 del Ministerio de Salud de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Instrumento Legal precitado, se dispuso aprobar el “Procedimiento para el Reporte del Uso y la Notificación del Resultado de los Test Individuales de Autoevaluación para la Detección del Sars-CoV-2”; como así también las condiciones de Empaque y Producto; todo ello conforme los detalles obrantes en los Anexos de la mencionada Resolución.

Que, asimismo, se establecen distintas pautas a seguir para la dispensa y venta al público de los Test de Autoevaluación; como así también los mecanismos de notificación y registración en el Sistema Nacional de Vigilancia en la Salud (SNVS); entre otras consideraciones.

Que en el marco del Decreto Nacional Nro. 260/2020, que amplió la Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por Ley Nro. 27.541; se facultó al Ministerio de Salud a adoptar las medidas que resulten oportunas y necesarias para la prevención de la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que en el mismo tenor, el Decreto Provincial Nro. 156/2020, ratificado por Ley Nro. 10.690, se declara el “Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria”, adhiriendo a la Emergencia Pública Sanitaria declarada por el Estado Nacional.

Que el art. 3 de la precitada Ley Nro. 10.690, faculta al titular de esta cartera, a disponer “... medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto en el sector público como privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado asimismo a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción”

Que, por su parte, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnologías (ANMAT), autorizó el uso de las denominadas “pruebas rápidas de antígeno” para la detección del COVID-19 o test inmunocromatográficos para antígenos de SARS-CoV-2 para uso profesional y los diseñados para autoevaluación.

Que en vistas de la situación epidemiológica actual en el territorio provincial, que se condice con un fuerte aumento de los casos a escala nacional e internacional; resulta necesario adoptar medidas novedosas para hacer frente a la emergencia y de esa manera coadyuvar a descomprimir el Sistema Sanitario, tanto público como el del Subsector Privado.

Que es por ello que el acceso al diagnóstico oportuno, es un factor determinante para disminuir la probabilidad de contagio, mejorar las medidas de aislamiento de casos positivos y el rastreo de contactos estrechos; siendo esto un pilar fundamental de las medidas de contención ante una pandemia.

Que en ese sentido, la implementación del test de autoevaluación de COVID-19, colabora en el proceso de descentralización necesario para brindar respuestas rápidas y eficaces en situaciones

de emergencia como las que estamos atravesando en estos momentos.

Que a tal efecto y para lograr un amplio y equitativo acceso a los mencionados test de autoevaluación, deberán ser las farmacias el canal de comercialización autorizado para la venta de los mismos, asegurando la trazabilidad y legitimidad de los productos.

Que atento a lo expuesto, se considera oportuno adherir en todos sus términos a lo dispuesto por la Resolución Nro. 028/2022 del Ministerio de Salud de la Nación, conforme lo prevé el Art. 9° de la misma.

Por ello, lo informado por la Dirección General Legal y Técnica y en uso sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- ADHIÉRASE esta Cartera Ministerial, a las disposiciones de la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nro. 028 de fecha 10 de enero de 2022, mediante la cual se dispuso aprobar el “Procedimiento para el Reporte del Uso y la Notificación del Resultado de los Test Individuales de Autoevaluación para la Detección del Sars-CoV-2”; como así también las condiciones de Empaque y Producto; todo ello conforme los detalles obrantes en los Anexos de la mencionada Resolución.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO